



# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI Y ENTIDAD XXX PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO FINANCIERO A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, PERSONAS EMPRESARIAS INDIVIDUALES Y PROFESIONALES AUTÓNOMAS DEL AÑO 2020 PARA RESPONDER DEL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID19

En Vitoria-Gasteiz, a 6 de abril de 2020

## REUNIDOS

De una parte, D. Pedro María Azpiazu, Consejero de Hacienda y Economía, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi,

De otra parte, D. **XXX**, en nombre y representación de **ENTIDAD XXX**. con poder suficiente para ello,

## EXPONEN

La crisis económica que surge a raíz de la propagación del virus “COVID19” afecta, especialmente en su actividad diaria a las pequeñas y medianas empresas, personas empresarias individuales y profesionales autónomas en el desarrollo de sus actividades.

Es previsible que esta tendencia continúe en los próximos meses por lo que se considera necesario instrumentar desde las instituciones públicas una serie de medidas extraordinarias, que estarán destinadas a mitigar en la medida de lo posible los daños que se prevé ocasionen la crisis sanitaria en el tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

El Programa de Apoyo Financiero estará dotado con un máximo de 500 millones de euros en préstamos a formalizar y tendrá por objeto atender las necesidades de liquidez y financiación de circulante de 6 meses del colectivo citado de agentes económicos.

El Decreto 50 /2020, de 31 de marzo por el que se desarrolla el programa de apoyo financiero a pequeñas y medianas empresas, personas empresarias individuales y profesionales autónomas para el año 2020 para responder del impacto económico del

COVID19, establece la apertura de una línea de financiación a los citados colectivos, con una dotación máxima de 500 millones de euros, para atender la cobertura de los gastos de estructura.

El Decreto regula las condiciones de acceso al crédito, las entidades beneficiarias, la disponibilidad de los recursos y las condiciones de los préstamos, así como los procedimientos de tramitación con las sociedades de garantía recíproca y entidades financieras colaboradoras. A estos efectos, el Departamento de Hacienda y Economía tiene previsto suscribir los oportunos Convenios de Colaboración con las Entidades Financieras adheridas al programa.

Los préstamos concedidos estarán avalados, en todo caso, por las sociedades de garantía recíproca colaboradoras en el presente Programa, con las cuales la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi tiene previsto suscribir los correspondientes Convenios de Colaboración.

Se considera necesaria la suscripción de un Convenio para la correcta articulación de las relaciones financieras entre el Gobierno Vasco y **ENTIDAD XXX** en el ámbito de la concesión de los préstamos acogidos al Decreto 50/2020, de 31 de marzo por el que se desarrolla el programa de apoyo financiero a pequeñas y medianas empresas, personas empresarias individuales y profesionales autónomas para el año 2020, para responder del impacto económico del COVID19 , de acuerdo con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

Es objeto del Convenio definir el procedimiento de formalización de préstamos y las condiciones de los mismos, en el marco de la regulación establecida por el Decreto 50/2020, de 31 de marzo por el que se desarrolla el programa de apoyo financiero a pequeñas y medianas empresas, personas empresarias individuales y profesionales autónomas para el año 2020, para responder del impacto económico del COVID19 , de acuerdo con las siguientes

### **CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN**

1.- Las empresas y personas beneficiarias y las operaciones financieras deberán cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 50/2020, de 31 de marzo por el que se desarrolla el programa de apoyo financiero a pequeñas y medianas empresas, personas empresarias

individuales y profesionales autónomas para el año 2020, para responder del impacto económico del COVID19 .

A los efectos de tramitación por **ENTIDAD XXX.**, como entidad firmante del presente Convenio, el cumplimiento de esos requisitos estará validado por el “Documento de Autorización del Aval”, emitido, de acuerdo con el modelo del Anexo CE3, por la sociedad de garantía recíproca colaboradora respectiva.

**ENTIDAD XXX.**, tras el oportuno análisis de la operación de acuerdo con sus procedimientos internos en el ámbito de su autonomía, procederá a la formalización y el abono del préstamo una vez recibido el “Documento de Autorización de Aval” (Anexo CE3) emitido por la sociedad de garantía recíproca colaboradora respectiva, documento que recogerá las condiciones y características del préstamo (empresa o persona beneficiaria, importe, plazo, amortización, tipo de interés). La entidad financiera gozará de autonomía para concesión o denegación del préstamo aplicando a estos efectos los criterios de análisis y decisión utilizados habitualmente en su actividad.

2.- Las condiciones de las operaciones de financiación concedidos al amparo del presente Convenio serán las siguientes:

**Instrumento:** préstamo amortizable.

**Tipos de interés máximos (\*):** Euribor a seis meses más un diferencial máximo.

A estos efectos, se entenderá por Euribor, el tipo de interés interbancario obtenido a través de la pantalla EURIBOR=, de Reuter, base (Act/360), u otra pantalla que suministre la misma información en el caso de que desaparezca la anterior, para depósitos a *seis* meses, correspondiente al segundo día hábil anterior a la fecha de la operación o a la fecha de revisión. No se admitirá redondeo alguno.

“En el supuesto de que el valor del EURIBOR fuera inferior a cero, se entenderá a los efectos de los cálculos que se deban efectuar para determinar el tipo concreto aplicable en cada periodo de interés, conforme a lo señalado en el presente Convenio, que el EURIBOR es cero (0,0).”

(\*) Los intereses remuneratorios de los préstamos formalizados al amparo de este Decreto serán subvencionados por la Administración General de la CAE, de tal forma que el coste financiero de la financiación sea del 0% para las empresas y personas beneficiarias. La subvención será entregada a las entidades financieras colaboradoras, para que en virtud del procedimiento que se establezca en el correspondiente convenio de colaboración que se firme con ella, gestione su entrega a las empresas y personas beneficiarias que cumplan los requisitos legales para ello, siempre previa comprobación por parte de la Administración General de la CAE.

**Plazo de las operaciones de préstamo y diferencial sobre Euribor aplicable:**

Plazo (en años)	Diferencial (máximo)
5 (1 de carencia)	0,50%

Los préstamos podrán contemplar un año de carencia opcional de amortización del principal.

**Periodicidad de Liquidación:** La liquidación de cuotas de intereses y de amortización se efectuará con periodicidad trimestral. La revisión del tipo de interés se efectuará semestralmente.

**Comisiones:** Los préstamos no tendrán ningún tipo de comisión o gasto adicional. El prestatario podrá cancelar o amortizar anticipadamente el préstamo sin coste alguno.

3.- La cuantía de los préstamos estará comprendida:

- a) Entre 5.000€ y 1.000.000€ para pequeñas y medianas empresas.
- b) Entre 5.000€ y 100.000€ para personas empresarias individuales y profesionales autónomas.
- c) Para los solicitantes que operen en el sector agrícola contemplado en el Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DOUE, L 352/9, 24/12/2013), se aplicará el límite establecido en el artículo 4.6 del citado Reglamento. Para los solicitantes que operen en el sector de la pesca y de la acuicultura contemplado en el Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión de 27 de junio de 2014 (DOUE, L 190/45, 28/06/2014) se aplicará el límite establecido en el artículo 4.6 del citado Reglamento.

4.- El importe íntegro del préstamo concedido estará a disposición de la empresa o persona beneficiaria. La entidad financiera no podrá retener o pignorar saldos ni aplicar figuras similares que reduzcan el importe disponible para el beneficiario del préstamo concedido.

5.- **ENTIDAD XXX** instrumentará los préstamos en el modelo propuesto de póliza que se incorpora como Anexo CE4 del presente Convenio, sin perjuicio de cláusulas adicionales que incorpore la entidad financiera, que no supondrán alteración alguna en las condiciones económicas sustanciales del beneficiario/a del préstamo.

6. La Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi subvencionará el tipo de interés de la financiación, de tal forma que el coste financiero para la persona o empresa beneficiaria sea del 0%.

7. **ENTIDAD XXX.** comunicará con periodicidad trimestral al Departamento de Hacienda y Economía la relación de los préstamos formalizados al amparo del Decreto 50/2020, de 31 de marzo, con identificación del titular, CIF, importe nominal concedido, liquidación de intereses del periodo correspondiente, importe de la deuda viva de la operación e importe de la subvención correspondiente a cada préstamo, conforme al formulario CE2.

8. La Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, previa comprobación de los requisitos a cumplir por parte de las empresas y personas beneficiarias de la subvención, abonará a **ENTIDAD XXX.** el importe correspondiente a la misma, para que a su vez este proceda al abono en cuenta a las empresas y personas beneficiarias. Todo ello sin perjuicio de las comprobaciones por parte del Departamento de Hacienda y Economía.

9. **ENTIDAD XXX.**, sin perjuicio de apliquen sus prácticas en el otorgamiento de las operaciones de crédito, igualmente, se compromete a respetar los principios de objetividad, igualdad de trato y no discriminación a los solicitantes del crédito.

### **CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA DE LAS OPERACIONES**

Todas las operaciones de préstamo concedidas estarán avaladas por las sociedades de garantía recíproca colaboradoras del Programa de financiación.

Con carácter previo a la concesión del préstamo, **ENTIDAD XXX.** requerirá la obtención del “Documento de Autorización de Aval” emitido por la sociedad de garantía recíproca colaboradora.

### **CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO Y OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN**

La Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi realizará las actuaciones de comprobación, investigación e inspección ante las empresas y personas beneficiarias y ante **ENTIDAD XXX** que considere convenientes en orden a la correcta aplicación del Convenio. El incumplimiento de las obligaciones adquiridas por **ENTIDAD XXX.** en el presente Convenio supondrá la extinción del Convenio sin perjuicio de otras actuaciones legales administrativas que pueda realizar la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

**ENTIDAD XXX.** comunicará al Departamento de Hacienda y Economía las incidencias surgidas en la tramitación de las operaciones incluidas en el presente Convenio.

En cualquier caso, el Departamento de Hacienda y Economía podrá requerir a **ENTIDAD XXX** la información complementaria que considere necesaria para la adecuada gestión del Convenio.

### **CLÁUSULA QUINTA: ÁMBITO TERRITORIAL Y PLAZO DE DURACIÓN**

El ámbito territorial del presente Convenio será el de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, y afectará a las operaciones financieras formalizadas al amparo del mismo.

### **CLÁUSULA SEXTA: DENUNCIA**

Será causa suficiente para la denuncia del presente Convenio el incumplimiento por una de las partes de cualquiera de las cláusulas.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICIDAD**

Tanto la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi como **ENTIDAD XXX** se comprometen a realizar publicidad suficiente del Convenio en lo referente a todos aquellos extremos del mismo que afecten a las empresas y personas beneficiarias de los préstamos.

**ENTIDAD XXX.**, por su parte, viene obligado a incluir expresamente en su publicidad y en el clausulado de los contratos referencia explícita al Decreto 50/2020, de 31 de marzo por el que se desarrolla el programa de apoyo financiero a pequeñas y medianas empresas, personas empresarias individuales y profesionales autónomas para el año 2020 para responder del impacto económico del COVID19,

### **CLÁUSULA OCTAVA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

En todas la recogidas, tratamientos y cesiones de datos previstas en el presente Convenio, las partes se comprometen al estricto cumplimiento y observancia de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.

### **CLÁUSULA NOVENA: NATURALEZA Y JURISDICCIÓN**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, correspondiendo al Departamento de Hacienda y Economía la interpretación de su contenido y las cuestiones de él derivadas.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento en Vitoria-Gasteiz, a 6 de abril de 2020 en dos ejemplares, uno para cada interviniente.

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE EUSKADI

**ENTIDAD XXX**

Fdo.: Pedro María Azpiazu Uriarte

Fdo.: **D. XXX**





**CE3**

## DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN DE AVAL

1) ENTIDAD AVALISTA:

2) DATOS DE LA EMPRESA BENEFICIARIA/ AUTÓNOMO/EMPRESARIO INDIVIDUAL

Razón Social / Nombre	
Domicilio social	
NIF/CIF	
CNAE	
Descripción Actividad	

3) OPERACIÓN FINANCIERA AVALADA

Tipo de operación	
Nº Autorización	
Importe Operación	
Fecha Autorización	
Tipo de interés	
Vencimiento	
Carencia Principal	Si/No
Entidad Financiera	

4) OTRAS CONSIDERACIONES

Otras observaciones	
---------------------	--

Por la presente doy fé que la (Entidad) S.G.R. ha autorizado la concesión y formalización de un aval en las condiciones expuestas en este anexo a la (empresa/persona descrita en el epígrafe 2º) de acuerdo con las condiciones reguladas en el el Decreto 50/2020, de 31 de marzo por el que se desarrolla el programa de apoyo financiero a pequeñas y medianas empresas, personas empresarias individuales y profesionales autónomas para el año 2020, para responder del impacto económico del COVID19 ..... , a ... de ..... de 2020.

(ENTIDAD AVALISTA) S.G.R.

Fdo

CE4

## MODELOS DE PÓLIZA DE PRÉSTAMO

### PÓLIZA A TIPO VARIABLE

**PÓLIZA DE PRÉSTAMO CON GARANTÍA DE SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA ACOGIDA AL DECRETO 50/2020, DE 31 DE MARZO, POR EL QUE SE DESARROLLA EL PROGRAMA DEL GOBIERNO VASCO “PROGRAMA DE APOYO FINANCIERO A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, PERSONAS EMPRESARIAS INDIVIDUALES Y PROFESIONALES AUTÓNOMAS DEL AÑO 2020 PARA RESPONDER DEL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID19”**

En ....., a .. de .....de .....

De una parte, la Caja/Banco....., con N.I.F. ...., representada por ..... y con D.N.I. nº: ....., según escritura de apoderamiento que declara encontrarse vigente en todas sus partes y con facultades suficientes para suscribir este documento.

Y de la otra como parte prestataria, ....., con N.I.F. ...., representada por ..... y con D.N.I. nº: ....., según escritura de apoderamiento que declara encontrarse vigente en todas sus partes y con facultades suficientes para suscribir este documento.

Conviene en contratar un préstamo con garantía personal, que la primera concede a la otra parte contratante, y en su virtud, hallándose de perfecto acuerdo las partes comparecientes formalizan la operación con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: La Caja/Banco entrega en este acto en concepto de préstamo a la parte prestataria, quien la recibe a su entera satisfacción otorgando carta de pago, la suma de ..... euros. Este préstamo se formaliza por un plazo total de 5 años con uno de carencia

CLÁUSULA SEGUNDA: El plazo de duración del préstamo es de .... meses, contados a partir de la fecha de esta póliza.

Durante los primeros doce meses de la vida de esta operación, la parte prestataria no satisfará importe alguno en concepto de amortización de principal, debiendo pagar únicamente los intereses devengados. Transcurrido dicho período de carencia, la devolución del capital prestado se efectuará mediante el pago de .... cuotas ..... iguales, de .....euros cada una.

La primera de estas cuotas deberá ser satisfecha el día ... de ..... de 2021 y la última el día ... de ..... de 20xx

La prestataria podrá anticipar la devolución de su deuda sin que le sea aplicable ninguna comisión por esta circunstancia. Estas amortizaciones anticipadas deberán realizarse en alguna de las fechas contempladas en el cuadro de amortización.

Estos pagos producirán el efecto de reducir la cuota de amortización pactada o la reducción del plazo de amortización, a elección de la prestataria.

**CLÁUSULA TERCERA:** Los saldos dispuestos del préstamo, devengarán diariamente a favor de Caja/Banco un tipo de interés anual variable en la forma que se detalla a continuación. Durante toda la vida de la operación se utilizará la fórmula  $(C \times R \times T) / 36.500$ , para obtener a partir del tipo de interés nominal el importe absoluto de los intereses, conforme a los siguientes criterios:

- Período de liquidación: Los intereses se liquidarán y serán pagaderos por trimestres vencidos y contados a partir de la fecha de formalización de la presente póliza.

- Tipo de interés nominal anual: El tipo de interés aplicable será el resultante de adicionar al tipo Euribor un diferencial de 0,5 puntos porcentuales, será revisado con periodicidad semestral contada a partir de la fecha de la formalización.

- Tipo Euribor: A estos efectos, se entenderá por Euribor, el tipo de interés interbancario obtenido a través de la pantalla EURIBOR=, de Reuter, base (Act/360), u otra pantalla que suministre la misma información en el caso de que desaparezca la anterior, para depósitos a *seis* meses, correspondiente al segundo día hábil anterior a la fecha de la operación o a la fecha de revisión. No se admitirá redondeo alguno.

“En el supuesto de que el valor del EURIBOR fuera inferior a cero, se entenderá a los efectos de los cálculos que se deban efectuar para determinar el tipo concreto aplicable en cada periodo de interés, conforme a lo señalado en el presente Decreto, que el EURIBOR es cero (0,0).”

(\*) Los intereses remuneratorios de los préstamos formalizados al amparo de este Decreto serán subvencionados por la Administración General de la CAE, de tal forma que el coste financiero de la financiación sea del 0% para las empresas y personas beneficiarias. La subvención será entregada a las entidades financieras colaboradoras, para que en virtud del procedimiento que se establezca en el correspondiente convenio de colaboración que se firme con ella, gestione su entrega a las empresas y personas beneficiarias que cumplan los requisitos legales para ello, siempre previa comprobación por parte de la Administración General de la CAE.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta respecto de la liquidación de intereses en los supuestos de demora.

En cumplimiento de lo establecido en la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios y Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, la Caja/Banco, a efectos de información a la parte deudora, expresa que la tasa anual equivalente de coste para esta operación es del ..... por ciento anual, supuesta la disponibilidad total de su principal en los términos de este contrato.

**CLÁUSULA CUARTA:** Las obligaciones dinerarias dimanantes de este contrato vencidas y no satisfechas devengarán desde el día siguiente al de su vencimiento y diariamente un interés nominal anual moratorio de 2 puntos porcentuales adicionales al tipo de interés aplicable de conformidad con lo dispuesto en los artículos 316 y 317 del Código de Comercio en relación con el artículo 1.108 del Código Civil, a cuyo fin se establece esta condición. Estos intereses serán liquidados y satisfechos capitalizando

los liquidados y no satisfechos conforme previene el ya mencionado artículo 317 del Código de Comercio.

**CLÁUSULA QUINTA:** Los pagos convenidos se realizarán mediante adeudos en la cuenta ..... de la Caja/Banco, señalada por la parte deudora, la cual faculta a la acreedora de éste, en la medida que sea necesario, para efectuar los oportunos cargos.

A tales efectos se compromete la parte deudora a tener depositada en dicha cuenta en las fechas de pago señaladas, la cantidad suficiente para atender al pago de las cuotas de amortización e intereses preestablecidos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 572.2 de la ley de Enjuiciamiento Civil, se conviene expresamente que la cantidad exigible en caso de ejecución de la presente póliza será la que se deduzca de los datos contables de la Caja/Banco acreditada mediante certificación expedida por la propia Entidad, expresando el saldo que presente la cuenta una vez practicada la correspondiente liquidación e intervenida por Notario, quien hará constar que dicha cantidad coincide con la que aparece en la cuenta abierta a los deudores y que la liquidación se ha practicado en la forma pactada en esta póliza.

A los efectos de señalamiento del lugar del cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la presente escritura señalan las partes interesadas que los pagos se harán efectivos en el domicilio de la Entidad acreedora en ....., en euros.

**CLÁUSULA SEXTA:** Serán causas de vencimiento de la operación convenida:

- El incumplimiento por la prestataria de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato
- La falsedad en la información de datos a la Caja/Banco.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** En garantía de las obligaciones contraídas por el presente contrato, la parte deudora responderá del buen fin de la operación con todos sus bienes presentes y futuros, y a tal efecto la Caja/Banco queda expresamente facultada, y de manera irrevocable, para poder compensar las cantidades adeudadas en cada momento con cualquier otro saldo que el obligado pueda tener a su favor, cualquiera que sea la forma y documentos en que esté representado, la fecha de su vencimiento que a estos efectos podría ser anticipado y el título de su derecho, aún cuando la titularidad de los depósitos sea colectiva.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Garantizan personal y solidariamente entre sí y en relación con la parte prestataria la presente operación: .....S.G.R., con N.I.F. ...., con domicilio C/ ....., representada por ..... con D.N.I. ...., que en prueba de su aquiescencia a la prestación de dicha garantía, firman el presente contrato.

Los afianzadores o garantizadores de la presente operación, por sí y por sus herederos en su caso, responden del cumplimiento de todas las obligaciones contraídas por el prestatario en virtud de este contrato, y de las consecuencias de aquéllas y de éste, relevan a la Caja/Banco de toda obligación de notificación por falta de pago del deudor afianzado y renuncian expresamente a los beneficios de orden, excusión, división y al de extinción determinado por el artículo 1.851 del Código Civil que legalmente les pudiera asistir por su condición de fiadores.

**CLÁUSULA NOVENA:** Los gastos que se originasen o procediesen del incumplimiento de alguna de sus condiciones incluidas las costas y tasas judiciales en su integridad, si hubiere lugar a su devengo, y los honorarios de Abogado y Procurador, aunque la Caja/Banco voluntariamente utilizara sus servicios, serán de cuenta del deudor.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Los firmantes autorizan el tratamiento informático de los datos personales recogidos en este contrato y que son necesarios para mantener la relación contractual. Igualmente autorizan la cesión de los mismos, necesaria para la efectividad y cumplimiento del contrato, facultando a la Caja/Banco para el envío de información

comercial personalizada. Su tratamiento se hará con la necesaria discreción, sin perjuicio de que los afectados podrán ejercitar sus derechos de acceso rectificación y cancelación en su caso, conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de Diciembre.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA:** Cualquier cuestión que pudiera surgir como consecuencia de la operación que este documento formaliza será sometida a los Juzgados y Tribunales del domicilio de la parte deudora, con renuncia expresa de los intervinientes a todo otro fuero que pudiera asistirles.

Los otorgantes, por si o en la representación que ostentan, manifiestan su consentimiento a la lectura que se hace de este documento, lo encuentran conforme, se ratifican y firman por triplicado y a un sólo efecto.

Y yo, el notario, intervengo y doy fe de la identidad de los contratantes y, en su caso, otorgantes de su capacidad de la legitimidad de sus firmas y de todo lo contenido en este documento público, que firmo, rubrico y sello en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

CAJA/BANCO

EL PRESTATARIO

EL AVALISTA